

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO MINEDUC "DIAGNÓSTICO E INICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE 2016-2020 Y BASES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE"
CÓDIGO "USA1656"

SANTIAGO, 009836 29.12.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad jurídico administrativa de emitir un acto administrativo formal aprobatorio del convenio celebrado con el Ministerio de Educación en el orden de convenios marcos con Universidades Estatales.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y esta Universidad cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2016
"Diagnóstico e Inicio de Implementación del Plan Fortalecimiento Institucional de la
Universidad de Santiago de Chile 2016-2020 y bases para implementación del plan para
el fortalecimiento de la formación inicial docente"
Código "USA1656"**

En Santiago, Chile, a 3 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 46.539.594.-

Que, la glosa 07 del Programa 29, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$17.615.838.- en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2015 y se suscribieron los convenios respectivos.

Que, mediante el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria “Convenio Marco Universidades Estatales” año 2016.

Que, por Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$26.423.756.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y su modificación, específicamente del Título I: Línea General.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que “la institución y “el Ministerio”, suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “**Diagnóstico e Inicio de Implementación del Plan Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Santiago de Chile 2016–2020 y bases para implementación del plan para el fortalecimiento de la formación inicial docente**”, en adelante e indistintamente, “el Proyecto”.

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento institucional, Investigación e innovación, Vinculación con el medio y Formación de Profesores.

Objetivo general: Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la universidad a través del mejoramiento de la formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio, en base a su Plan Estratégico Institucional 2015-2020.

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos específicos en red:

1. Medir y caracterizar a los estudiantes de las Universidades del Estado de Chile, considerando su pertenencia o adscripción a pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, género, entre otros.
2. Realizar un diagnóstico y diseño para la instalación y fortalecimiento de oficinas de inclusión en las Universidades del Estado (funciones, dependencia, alcances áreas de trabajo y acción, necesidades que cubrirían).
3. Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales desarrollando y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, con pertinencia y en sintonía con su identidad pública.

Objetivos específicos Institucionales:

1. Fortalecer los sistemas internos de aseguramiento de la calidad.
2. Diseñar e implementar de un programa de internacionalización de la Universidad.
3. Fortalecer los estándares de calidad de los servicios a los estudiantes y aumentar la matrícula, a través del mejoramiento en la infraestructura y equipamiento de la Universidad.
4. Consolidar la instalación del Sistema de Evaluación y Calificación del Desempeño Académico (ECDA).

5. Fortalecer la capacidad Institucional para desplegar e incrementar el sistema de relaciones bidireccionales con nuestros vínculos efectivos.

Objetivos Específicos Institucionales del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Analizar la gestión institucional de las carreras de pedagogía, con el fin de definir mecanismos para garantizar la calidad de la formación de los futuros profesores, desde la articulación de los actores involucrados, a partir de las fortalezas y debilidades detectadas en el diagnóstico estratégico vinculadas a la gestión curricular y administrativa, y la disponibilidad de recursos humanos, infraestructura y equipamiento pertinentes y adecuado.
2. Proponer estándares de desempeño sobre el perfil del profesor USACH del siglo XXI, estándares de calidad sobre los planes de estudio de la formación inicial de profesores a nivel institucional y mecanismos para favorecer el acceso y la permanencia de los estudiantes de pedagogía, resguardando la especificidad de las distintas carreras, desde un consenso institucional que considere las orientaciones del Marco FID- USACH (Formación Inicial Docente –Universidad de Santiago) y la Política Nacional Docente, para fortalecer la mejora continua de cada uno de los planes de estudio y el quehacer docente de las carreras de pedagogía de la USACH.
3. Diseñar mecanismos y procedimientos para la creación de comunidades profesionales de trabajo educativo conjunto entre la Universidad de Santiago de Chile y la escuela, que contribuya a la resolución de problemáticas de la enseñanza y a fortalecer los desempeños profesionales de los egresados en los primeros años de su ejercicio profesional.
4. Constituir institucionalmente un espacio que articule la investigación pedagógica y el fortalecimiento académico en este ámbito, como una prioridad estratégica de la Universidad de Santiago, en colaboración con la escuela, centros de investigación y desarrollo nacionales e internacionales, tanto para fortalecer la formación inicial y continua de los profesores como para contribuir a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes del sistema escolar.
5. Diseñar y validar un plan institucional de fortalecimiento de la formación inicial docente de la Universidad de Santiago de Chile, que incorpore los elementos definidos en este proyecto.

Objetivos Específicos en Red del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Proponer un plan para el diseño de orientaciones generales para la excelencia en la formación de profesores de las Universidades del Estado, resguardando la identidad de los diversos contextos educativos, a través de un análisis comparado sobre modelos de formación inicial docente de las 15 universidades que conforman la Red, considerando los resultados del proyecto piloto de la Red.
2. Generar un plan que promueva la resolución de nudos críticos y la transferencia de prácticas exitosas de la formación inicial docente de las universidades del Estado, considerando los resultados del proyecto piloto y la realidad de las 15 IES (Instituciones de Educación Superior) que conforman la Red.
3. Sistematizar y proyectar las colaboraciones existentes en materia de investigación educativa y movilidad estudiantil y académica, con el fin de proponer un plan de trabajo específico en materia de formación inicial docente y formación continua y de postgrado, pertinentes a las demandas de un sistema educativo interpelado a abordar desafíos en términos de inclusión, diversidad, interculturalidad y formación ciudadana.
4. Institucionalizar la Red de Formación Inicial Docente al interior del Consejo de Universidades del Estado de Chile, a través de mecanismos que articulen de manera efectiva la colaboración entre universidades y las diferentes redes existentes, promoviendo el fortalecimiento articulado de la FID (Formación Inicial Docente) en las universidades estatales formadoras de profesores, considerando los lineamientos de las políticas públicas.

Hitos:

Hitos de los Objetivos específicos en red:

Hitos del Objetivo específico en red N° 1

1. Diagnóstico de los instrumentos de caracterización y medición existentes en las universidades levantados
2. Diseño del instrumento de caracterización y medición.
3. Aplicación piloto y evaluación del instrumento de caracterización y medición.

Hitos del Objetivo específico en red N° 2

1. Diagnóstico de los modelos de inclusión existentes en las UES (Universidades).
2. Propuesta de parámetros comunes para abordar la inclusión en las universidades del CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile).

Hitos del Objetivo específico en red N° 3

1. Modelo de colaboración estable que sustente el trabajo en red de las instituciones de Educación Superior Estatales
2. Planes de acción de cada Red evaluados
3. Actividades priorizadas 2016 por red implementadas

Hitos de los Objetivos específicos Institucionales:

Hitos del Objetivo específico Institucional N° 1

1. Sistema interno del aseguramiento de la calidad actualizado.
2. Propuesta de Sistema de seguimiento continuo diseñada e implementada.

Hitos del Objetivo específico Institucional N° 2

1. Programa de movilidad internacional para estudiantes de pre y posgrado diseñado e implementado.
2. Programa de movilidad académica con foco en el desarrollo de proyectos de investigación diseñado e implementado.
3. Programa de difusión de la oferta de pre y posgrado en el extranjero diseñado e implementado.

Hitos del Objetivo específico Institucional N° 3

1. Prioridades institucionales en materia de infraestructura y equipamiento definidas.
2. Plan de mantención de equipamiento implementado.
3. Plan de mantención y crecimiento de infraestructura definido e implementado en su primera etapa.

Hitos del Objetivo específico Institucional N° 4

1. Levantamiento situación actual de implementación del sistema de ECDA.
2. Plan de acción para la consolidación del sistema diseñado.

Hitos del Objetivo específico Institucional N° 5

1. Relación bidireccional con el mundo social y productivo potenciado.
2. Relación bidireccional con el sistema escolar potenciado.
3. Relación con los egresados fortalecida.

Hitos de los Objetivos Específicos Institucionales del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 1 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Diagnóstico sobre capacidades de gestión curricular, administrativa y de recursos realizado.
2. Propuesta de acciones para el aseguramiento de las carreras de pedagogía validada.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 2 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Modelos de formación y resultados de las carreras caracterizados
2. Perfil de formadores de formadores caracterizado
3. Propuesta estándares de calidad validados con actores internos
4. Conclusiones sobre análisis de las fortalezas, debilidades y los resultados de los programas e iniciativas existentes en la USACH, que favorecen el acceso y la permanencia de estudiantes con mérito académico en contexto y vocación pedagógica.
5. Propuesta de lineamientos estratégicos para la mejora de iniciativas de acceso y permanencia en carreras de pedagogía, validado.
6. Lineamientos de planes de mejoramiento continuo de las carreras de pedagogía, validados con actores clave.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 3 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Definición de Estrategia de colaboración con escuela, considerando necesidades de carreras de pedagogía de la USACH y necesidades de la escuela.
2. Plan de colaboración piloto diseñado en conjunto con la escuela.
3. Definición de necesidades profesionales de egresados.
4. Proyectos de Innovación diseñados en conjunto con escuelas.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 4 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Propuestas para mejorar vínculo Universidad – Centros escolares validado.
2. Diseño de proyecto para creación del Centro de Investigación y Transferencia Pedagógica.
3. Procedimientos de transferencia diseñado.
4. Proyectos de investigación diseñados.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 5 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Propósitos y lineamientos estratégicos del plan definidos.
2. Metodología, plan de trabajo y presupuesto.
3. Proyecto validado por autoridades y actores concernidos.

Hitos de los Objetivos Específicos en Red del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

Hitos del Objetivo Específico en Red N° 1 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Modelos de Formación Inicial Docente de las 15 universidades de la red profundizado.
2. Informe integrado de los modelos de FID (Formación Inicial Docente).
3. Plan de cooperación para el fortalecimiento de la formación de profesores de las Ues (Universidades) del estado diseñado.

Hitos del Objetivo Específico en Red N° 2 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Nudos críticos y prácticas exitosas sistematizadas.
2. Puntos comunes sobre nudos críticos y prácticas exitosas identificados para las 15 Universidades del Estado que forman profesores.
3. Recomendaciones para resolver nudos críticos y transferir prácticas exitosas difundidas.

Hitos del Objetivo Específico en Red N° 3 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Levantamiento de información de colaboración y líneas de investigación.
2. Experiencias de movilidad estudiantil y académica, sistematizada.
3. Diagnóstico en red, levantando demandas en investigación, postgrado del sistema educativo.

4. Plan de trabajo colaborativo en red en materias de investigación, movilidad, formación continua y postgrado.
5. Establecimiento de redes de colaboración en temáticas específicas con universidades internacionales.

Hitos del Objetivo Específico en Red N° 4 del Plan de Fortalecimiento de pedagogías

1. Propósitos, estructura, procesos de comunicación, mecanismos de soporte y de coordinación de la Red consensuados.
2. Plan de trabajo en Red para 2017- 2019 establecido.
3. Incorporación de la Red FID UES al interior de CUECH.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de “el proyecto”, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en “el proyecto” y a las directrices que “el Ministerio” le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$3.321.441.000.- (tres mil trescientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

“El Ministerio” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$3.321.441.000.- (tres mil trescientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del proyecto “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada

para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume “el Ministerio”:

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución”, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

“La Institución” deberá presentar al “Ministerio” los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por “la Institución” sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

“El Ministerio” aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar “la Institución” en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, “el Ministerio” deberá comunicarlo a “la Institución” por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. “La Institución” dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en “el proyecto” evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en “el proyecto” pero sin comprometer el buen término del

	mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 18 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros

para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el “Ministerio” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

“El Ministerio”, a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, “la Institución” tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “el Ministerio” deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

“El Ministerio” podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

“El Ministerio” podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.

- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que “el Ministerio” por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, “la Institución” deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por “la Institución” que hayan sido aprobados por “el Ministerio” en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Institución” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Institución”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “el Ministerio” en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “el Ministerio” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “el Ministerio”.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, “la Institución” deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por “el Ministerio” para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por “el Ministerio”, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto Supremo de Educación N° 341 de fecha 14 de agosto de 2014.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: **“Diagnóstico e Inicio de Implementación del Plan Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Santiago de Chile 2016–2020 y bases para implementación del plan para el fortalecimiento de la formación inicial docente”**.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

2.- Los ingresos que significan el cumplimiento de esta iniciativa (\$ 3.321.441.000.- (tres mil trescientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) se imputarán a I 7.37 y G 3.62.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/RBV

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorrectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Coordinación Alterna Proyectos Mecsup
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

